G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2023-257-GDEBA-OCEBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-46364007-GDEBA-SEOCEBA - VAD

VISTO la Ley 11.769 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Decreto Nº 1370/2022, la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2023-428-GDEBA-MHYFGP, la CIR-2023-8-GDEBA-OCEBA, la CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-46364007-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP se aprobaron actualizaciones transitorias del Valor Agregado de Distribución (VAD) a trasladar a los usuarios, tendientes a lograr la sustentabilidad del servicio público de distribución de energía eléctrica y a fin de que las distribuidoras mantengan y operen el servicio en condiciones de regularidad y calidad;

Que, en virtud de ello, se contempló de manera diferenciada, en dicha actualización, al segmento Nivel 2 (menores ingresos) de la categoría residencial, comprensivo de los beneficiarios de Tarifa Social, los que conforme al Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE), resultan más vulnerables;

Que, en consecuencia, se autorizó la actualización de los costos propios de distribución (VAD) aplicando un ajuste del ciento ocho por ciento (108 %) a partir de la entrada en vigencia de la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP y del setenta y cuatro por ciento (74%) a partir del 1° de junio de 2023, exceptuando de dicha actualización al segmento Nivel 2 (menores ingresos) de la categoría tarifaria residencial, al que se le trasladó un ajuste del valor agregado de distribución (VAD), con una actualización del noventa por ciento (90 %) a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución y del sesenta por ciento (60%) a partir del 1° de junio de 2023;

Que, de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la diferencia del porcentual del VAD mencionada en el párrafo precedente, no trasladado al usuario de la categoría tarifaria residencial del segmento Nivel 2 (menores ingresos) y los pertenecientes al Régimen de Tarifa Social, corresponde que sea reconocida a través de un subsidio del Estado Provincial;

Que el citado subsidio será implementado a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) conforme la adecuación de partidas que tramite el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para tal fin, transfiriéndose el mismo a cada Distribuidora provincial y/o municipal;

Que, para implementar el subsidio del Estado Provincial al componente VAD, resultante de la diferencia entre el cuadro tarifario aplicable a la categoría tarifaria usuario residencial del Nivel 2 (menores ingresos) o perteneciente al Régimen de Tarifa Social, y la tarifa de referencia del mismo segmento, los distribuidores deberán presentar, mediante declaración jurada, ante el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), la información correspondiente para que, previo análisis, tramite el desembolso como subsidio de VAD a cada uno de los distribuidores provinciales y municipales a través de transferencias del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que, a los efectos de la determinación del subsidio del Estado Provincial al componente VAD, los distribuidores provinciales y municipales deberán calcularlo a partir de las diferencias entre los cuadros tarifarios con y sin subsidio VAD, debiendo informarlo en las facturas correspondientes a los Usuarios Residenciales Nivel 2 o pertenecientes al Régimen Tarifa Social;

Que, mediante la NO-2023-27145244-GDEBA-MIYSPGP, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: "…autoriza al OCEBA que hasta tanto se encuentre operativo el aplicativo web específico en el marco del Artículo 55 de la Resolución Nº 477/2023, podrá realizar pagos provisorios a cuenta de la liquidación definitiva del Subsidio al componente Valor Agregado de Distribución (VAD) del Estado Provincial para la Categoría Tarifaria Residencial Segmento Nivel 2 (menores ingresos) y la perteneciente a Tarifa Social, para lo cual los distribuidores provinciales y municipales deberán presentar una DDJJ con el detalle de la Facturación Agregada Emitida Mensual, de conformidad con el procedimiento que determine ese organismo…";

Que, mediante la CIR-2023-8-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, se estableció el procedimiento de intercambio de información entre las Distribuidoras y el Organismo para el reconocimiento y pago provisorio de las compensaciones antes referidas;

Que, en dicho marco, sobre la base de la información presentada ante OCEBA por los distribuidores Agentes y No agentes del MEM, correspondientes al período abril/23 y mayo/23 tal lo estipulado en el punto 8 de la CIR-2023-9-GDEBA-OCEBA, y junio/23 - julio/23, la Gerencia de Mercados procedió a verificar las mismas realizando cuatro instancias de validación de los atributos de confiabilidad, pertinencia, integridad, verificabilidad y comparabilidad que debe contener la información presentada por cuanto reviste el carácter de declaración jurada;

Que, como resultado de las instancias de validación, la citada Gerencia realizó la propuesta de pago para cada distribuidor, cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2023-46424249-GDEBA-GMOCEBA, que integra la presente (orden 5);

Que, por la RESO-2023-428-GDEBA-MHYFGP, se efectúa, en el Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N ° 15.394 – 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos dos mil millones ($2.000.000.000), a los efectos de que el Organismo de Control pueda hacer frente al reconocimiento de las diferencias mencionadas;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago provisorio a cuenta del concepto “Subsidio del Estado Provincial al componente VAD Categoría Residencial N2 (Bajos Ingresos)”, RESO-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-46424249-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 – Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5– Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 29/2023

Digitally signed by DAOUD Roberto Emir
Date: 2023.11.16 14:04:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

ROBERTO EMIR DAOUD
Presidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by AHUMADA Ruben Fabian
Date: 2023.11.16 14:09:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rubén Fabián Ahumada
Vicepresidente
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by ARCE Jorge Alberto
Date: 2023.11.16 14:15:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Jorge Alberto Arce
Director Vocal Primero
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by SAN MIGUEL Pablo Jorge
Date: 2023.11.16 14:41:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Jorge San Miguel
Director Vocal Segundo
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by VIEGAS Cecilia Edith
Date: 2023.11.16 19:49:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cecilia Edith Viegas
Directora Vocal
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.11.16 19:49:44 -03'00'